



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA
VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veinte horas y treinta minutos del día veintinueve de diciembre del año dos mil nueve, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. Francisco Escobedo Valenzuela (Grupo Socialista).

Asisten los Sres./as. Concejales/as:

D^a Sonia Jiménez Quintana
D. Javier Molina Castañeda
D. Jorge Manuel Guerrero Moreno
D^a María Pilar Castillo Montero
D. Sergio Monteagudo Sánchez
D. Manuel Naveros Ramos

GRUPO POPULAR

D. José Manuel Moles Cuevas
D. Pablo Ariza Rojo
D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz

No asisten los Sres./as Concejales/as:

GRUPO SOCIALISTA

D^a Raquel Ruiz Valderrama

GRUPO POPULAR

D^a. Teresa Gómez Pérez

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

D^a Dolores Iglesias Maiztegui

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

ÍNDICE

	Pág.
A) PARTE RESOLUTIVA.....	2
A.1.- SECRETARÍA GENERAL.....	2
1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-.....	2
A.2.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES	2
2.- Sustituciones Programa Infravivienda	2
3.- Rectificación Convenio urbanización Altamira y Sector L.-	4
4.- Ordenanza Registro Demandantes Vivienda.-	10
5.- Aprobación definitiva de Convenio urbanístico Lomas del Baleario.-	11
A.3.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	16
6.- Designación de Consejero General en Caja Granada en representación del Ayuntamiento.-	16
7.- Constitución y adhesión Asociación para el Desarrollo Sostenible de la Comarca de Alhama.-	18



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

8.- Propuesta de modificación de representante en Asociación para el Desarrollo Sostenible del Poniente Granadino.-	21
A.4.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA	22
9.- Solicitud a Consejería de Empleo de participación Formación de Oferta dirigida a trabajadores desempleados.-	22
10.- Solicitud a Consejería de Empleo de participación Formación de Oferta para Formadores y Gestores de Formación para el Empleo.-	23
11.- Solicitud a Consejería de Empleo de participación Formación de Oferta para personas ocupadas en PYMES, Empresas de Economía Social y Autónomos.-	25
12.- Modificación Ordenanza fiscal prestación servicios deportivos y utilización de instalaciones deportivas.-	26
A.5.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO	27
13.- Terminación expediente deslinde Majada de las Vacas.-	27
A.6.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.....	29
A.7.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)	29
URGENCIA. Deslinde Sierra de Loja a instancia de D. Antonio y Salvador Guerrero Cortés. Enclave Cortijo Camacho.-	29
B) PARTE DE CONTROL	32
14.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-	32
15.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-	34
16.- Ruegos y Preguntas.-	34
16.1.- Ruegos y preguntas de D. Pablo Ariza Rojo (Grupo Popular).-	34
16.1.1.- Ruego de arreglo de caminos por las lluvias.-	34

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- SECRETARÍA GENERAL

1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es anterior/es distribuida/s en la convocatoria correspondiente/s al Pleno celebrado/s con fecha/s 26 de noviembre de 2009 (Ordinaria).

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna al Acta/s, se considera/n aprobada/s sin rectificación alguna. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A.2.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES

2.- Sustituciones Programa Infravivienda

Área funcional: Contratación
Dpto: Obras
Expte: 27/06

DICTAMEN:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras de 22 de diciembre de 2009, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el expediente de Secretaría número 27/06, tramitado con objeto de la contratación de las obras integrantes del Programa de Transformación de Infravivienda.

Resultando que en virtud de las distintas renunciaciones efectuadas por beneficiarios/as del Programa de Transformación de Infravivienda, el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 29 de septiembre de 2009 acordó proponer a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la aceptación de la renuncia formulada por los beneficiarios/as indicados/as anteriormente, a los derechos que pudieran corresponderles en el procedimiento tramitado para las obras integrantes del Programa de Transformación de Infravivienda, así como la sustitución de beneficiarios en los casos de fallecimiento, dándose trámite de audiencia por el plazo de diez días a los interesados/as siguientes en orden de suplencia del listado de beneficiarios del Programa de Transformación de Infravivienda, con la indicación de que deberán sufragar los costes de redacción de proyecto técnico.

Terminado el trámite de audiencia a las personas siguientes en la lista del referido Programa, por los servicios sociales se ha elevado propuesta de personas beneficiarias para cubrir las vacantes generadas con las antedichas renunciaciones.

PROPUESTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS

VIVIENDA	BENEFICIARIO/A
ALH. 42	JUAN CASTILLO VELASCO
ALH. 47	ANGEL MUÑOZ HEREDIA
ALH. 48	LUIS RUIZ GONZALEZ
ALH. 49	JOSÉ MARTÍN ZAMORA
ALH. 50	CARMEN HEREDIA HEREDIA
ALH. 51	LUIS OLMOS MARTIN
ALH. 54	MANUEL CANTANO ESPEJO
ALH. 56	ANTONIO MARQUEZ ALFEREZ
ALH. 59	EMILIO TIRADO ROMAN
ALH. 60	EDUARDO JIMENEZ MAYA
ALH. 68	ANTONIA ARAGÓN MARTIN
ALH. 69	JUAN MILLÓN OLMOS
ALH. 71	MARIA TRESCASTRO MOYA
ALH. 73	SILVIA DELGADO SANCHEZ
VIVIENDA CERVANTES BLOQ 1 2º IZQDA	AYUNTAMIENTO (SERVICIOS SOCIALES)
VIVIENDA CERVANTES BLOQ 1 3º IZQDA	AYUNTAMIENTO (SERVICIOS SOCIALES)

Vistos los antecedentes mencionados, la Comisión dictamina por unanimidad, elevar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Proponer a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la designación como beneficiarios/as del Programa de Transformación de Infravivienda indicados/as anteriormente.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

SEGUNDO: Dar traslado a la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para que surta los efectos correspondientes.

TERCERO: Notifíquese este acuerdo a los interesados/as, con expresión de que al ser de trámite, no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio del ejercicio del trámite de audiencia que se interpongan los que se estimen pertinentes”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

3.- Rectificación Convenio urbanización Altamira y Sector L.-

Área funcional: Urbanismo
Dpto: Planeamiento
Expte: Plan Parcial Sector L / Urbanización Altamira

DICTAMEN:

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras de 22 de diciembre de 2009, que resulta del siguiente tenor:

<<Por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de febrero de 2008, se aprobó definitivamente el Convenio urbanístico de planeamiento y gestión del sector/área “Urbanización Altamira” y Sector L de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en Alhama de Granada, suscrito por D. Francisco Escobedo Valenzuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y FEVALSAN GRANADA, S.L. y D. Lucas Cortés Bastida, en calidad de propietario, lo que se publica a los efectos de los artículos 30.2.4ª y 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, una vez depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 25 de mayo de 2007, se negoció y suscribió el texto inicial del Convenio urbanístico de Gestión referido.

SEGUNDO: Dicho Convenio fue aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía nº 212/07, de 25 de mayo, y se sometió el texto inicial a información pública durante el plazo de veinte días mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 133, de fecha 12 de julio.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

TERCERO: Durante el período de información pública no se han presentado alegaciones al referido Convenio urbanístico.

CUARTO: Mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 28 de febrero de 2008 se acuerda la aprobación con carácter definitivo del referido Convenio urbanístico.

QUINTO: Se ha solicitado por las partes privadas firmantes del Convenio que no se haga mención a la mercantil FEVALSAN GRANADA, S.L., al no ser propietaria del terreno, ni ostentar derechos o intereses sobre el objeto del Convenio.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 30, 39.2 y 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Los artículos 84, 86, y 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Los artículos 22.2.c), y 70 Ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 11 y 16 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento por mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En consecuencia, y de conformidad con las anteriores consideraciones, se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Rectificar el texto del Convenio urbanístico de planeamiento y gestión del sector/área "Urbanización Altamira" y Sector L de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en Alhama de Granada, entendiéndose como partes intervinientes del mismo, D. Francisco Escobedo Valenzuela, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y D. Lucas Cortés Bastida, en calidad de propietario.

Por consiguiente, el texto del Convenio, en las correcciones pertinentes, queda con la siguiente redacción:

"CONVENIO URBANÍSTICO

Alhama, a 25 de mayo de 2007 (incluyendo las rectificaciones aprobadas por acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 29 de diciembre de 2009).

REUNIDOS



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

De una parte, Don Francisco Escobedo Valenzuela, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Granada, cuyas circunstancias personales se omiten por obrar en razón de su cargo, y asistido del Secretario General de la Corporación Don Carlos Bullejos Calvo.

De otra parte, en primer lugar, Don Rafael Revelles Suárez, Abogado, con DNI nº. 74.642.146-Q.

INTERVIENEN

Primero.- El Sr. Escobedo Valenzuela, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhama de Granada, en virtud de las competencias atribuidas en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y concordantes del Real Decreto Legislativo 78/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local, y del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y asistido en este acto por el Sr. Secretario de la Corporación, quién actúa en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre y disposiciones concordantes.

Segundo.- En primer lugar, el Sr. Revelles Suárez, en nombre y representación de Don Lucas Cortés Bastida, según copia de la escritura de poder de fecha 17 de mayo de 2006, otorgado ante el Notario Don Juan Ignacio Rodrigo Hernández.

Reconociéndose todos ellos la capacidad jurídica y de obrar necesaria en derecho para suscribir el presente acuerdo, por lo cual libremente y de común consenso

MANIFIESTAN

Primero.- El Sr. Cortés Bastida, vecino de Alhama de Granada, es propietario mayoritario del Sector "L" del suelo urbanizable de "Uso Residencial" de las vigentes Normas Subsidiarias del municipio con una extensión aproximada de cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros (52.346,52m²); así como también, de la llamada "Urbanización Altamira". El ámbito del Sector "Urbanización Altamira" cuenta con una extensión de trece mil quinientos setenta y siete metros cuadrados con cincuenta centímetros (13.577,50 m²), y es la finca nº. 10.512 del municipio, según información registral que ya es conocida por el Ayuntamiento. Como quiera que el Ayuntamiento conoce perfectamente la cualidad de propietario mayoritario del Sr. Cortés Bastida en el Sector "L", no es preciso mayor elemento probatorio al respecto.

Segundo.- Después de las gestiones efectuadas por el Bufete Antonio Tastet (incluida la elección por parte de este Despacho del Arquitecto Don Francisco Javier Roldán Medina y la intervención de éste), el Ayuntamiento de Alhama a través de Decreto del Sr. Alcalde de la Corporación, aprobó inicialmente el Plan Parcial del Sector "L" en fecha 19 de enero de 2007, y ello conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto Sr. Antonio A. Rodríguez Jiménez. En el



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

mismo Decreto de Alcaldía que se indicaban unos aspectos que deberán subsanarse por el Sr. Cortés Bastida.

Tercero.- Que siendo de interés para las partes agilizar la gestión de los dos referidos sectores, el denominado "Urbanización Altamira", y el Sector "L" del Suelo Urbanizable, interesan la celebración del presente CONVENIO URBANÍSTICO, sobre la base de los artículos 30.2, 54, 55, 95, 96, y concordantes, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (LOUA), y sometiéndose a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- En el área de la "Urbanización Altamira" el Sr. Cortés Bastida se compromete a efectuar las siguientes cesiones:

1º.- Cesión al Ayuntamiento para viario público de cuatrocientos dos m² con cinco centímetros (402,05 m²) parcela adyacente a la antigua cooperativa de aceite – consta grafiada en amarillo en el plano anejo, documento ÚNICO, elaborado por el Señor Don Francisco Javier Roldán Medina, Arquitecto Superior–.

2º.- Cesión al Ayuntamiento para viario público de noventa y cuatro metros cuadrados con cuatro centímetros (94,04 m²) de una parcela la cual, quedando fuera del ámbito del Estudio de Detalle que nos afecta, está sujeta a permuta por parte del Sr. Cortés. Consta en color rojo en el plano anejo, junto a la cesión descrita en el apartado 1º.- anterior.

3º.- Cesión al Ayuntamiento para viario público de una parcela de ochenta y tres metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros (83,88 m²), no incluida en el ámbito del Estudio de Detalle, grafiada en rojo en plano anejo, junto a la calle Juan Manuel Brazán.

4º.- Cesiones al Ayuntamiento para viario por un total de (cinco mil trescientos sesenta y dos metros cuadrados con veintinueve centímetros) 5.362,29 m², grafiado en grisáceo en plano adjunto.

5º.- Cesión al Ayuntamiento para zonas verdes, por un total de cuatrocientos cuarenta y seis metros cuadrados y diecisiete centímetros (446,17 m²) grafiadas en verde, dos parcelas, en el plano anejo.

Segunda.- El Sr. Cortés Bastida se compromete, en el Sector "L" de las Normas Subsidiarias, a lo siguiente:

1º.- Dentro de las cesiones que le corresponde efectuar a favor del Ayuntamiento, y cumpliendo lo previsto en el artículo 17 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, a hacer efectiva la segregación y cesión a la Corporación de mil quinientos metros cuadrados (1.500 m²) de suelo, cuya localización se identifica al estar grafiada en azul la parcela en el plano anejo.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

2º.- Por otro lado, el Sr. Cortés Bastida se obliga a urbanizar a su costa la indicada cesión del Sector "L" descrita en el apartado 1º. anterior de esta estipulación segunda, y ello, haciendo todo lo posible para la pronta culminación de los trabajos.

3º.- Además de la cesión del apartado 1º.- de este estipulación, el Sr. Cortés Bastida se compromete a efectuar el resto de cesiones que prevé la LOUA en cuanto a cesiones para viario, equipamiento,..etc., en estricto cumplimiento de la normativa aplicable.

La totalidad de lo depuesto, se efectuará de acuerdo con las leyes, disposiciones reglamentarias, y ordenanzas vigentes en cada caso, que determinarán los trámites procedimentales oportunos.

Tercera.- El Sr. Cortés Bastida se compromete a presentar un Proyecto de Urbanización conforme al artículo 98 de la LOUA, de todo el Sector "Urbanización Altamira", integrado por dos fases de las cuáles, la primera de ellas- considerada "de urgencia"-se presentará en el plazo máximo de dos meses desde la firma del presente convenio y acometerá específicamente la urbanización de las calles Tierno Galván y Goya; la segunda, que culminará la urbanización, será presentada en el plazo más breve posible, comprometiéndose asimismo el Sr. Cortés a hacer cuanto esté en su mano para acelerar los plazos de ejecución de las obras.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Alhama se compromete, a hacer todo lo posible para la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector "L" de las Normas Subsidiarias, incluido en el nuevo PGOU de Alhama como "Área de Planeamiento Incorporada"(A.P.I.). De igual modo, como es lógico, el Ayuntamiento adquiere el compromiso de mantener en el nuevo P.G.O.U. la precitada A.P.I. con las mismas condiciones urbanísticas permitidas por las actuales NNSS.

Quinta.- El Ayuntamiento de Alhama se compromete a mantener en el área de la "Urbanización Altamira", en todos los solares que puedan existir, la estructura de Bajo + 2 plantas y, asimismo, mantendrá el uso plurifamiliar en la misma zona. A tal efecto, deberá mediar solicitud por escrito de Alegaciones del Sr. Cortés Bastida, o en el plazo de información pública abierto como consecuencia de la aprobación inicial del P.G.O.U.; o las alegaciones que se formulen al avance del P.G.O.U.; o cualquier otro momento del procedimiento en que se confiera plazo para efectuar las alegaciones oportunas, siempre que se efectúen con anterioridad a la aprobación provisional de P.G.O.U.

Sexta.- El Ayuntamiento se compromete a impulsar las siguientes actuaciones: la aprobación del Proyecto de Urbanización, la ejecución de las obras del mismo, la recepción de éstas, y cuantas gestiones sean precisas para el buen fin de lo concerniente a la ejecución total del presente convenio: autorizar las segregaciones de las parcelas previstas en el Proyecto de Urbanización, desde el momento de su presentación; acelerar la tramitación procedimental de los Proyectos presentados por el Sr. Cortés Bastida; facilitar la subsanación de las posibles disfunciones advertidas en los documentos presentados por el Sr. Cortés Bastida.

Séptima.- El Sr. Lucas Cortés Bastida se compromete a destinar, de modo prioritario, las cantidades obtenidas en la venta de las parcelas indicadas en la estipulación sexta, a sufragar



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

los gastos de urbanización que vayan requiriendo las fases sucesivas del Proyecto de Urbanización pergeñadas en la estipulación tercera.

Octava.- La urbanización del Sector "L" del suelo urbanizable, se efectuará, exceptuando lo dispuesto en la estipulación segunda de este escrito, conforme a lo que disponga el Proyecto de compensación que en su día se apruebe por el Ayuntamiento.

Novena.- El presente convenio, deberá someterse, con carácter previo a su firma, a información pública por plazo de veinte días, con arreglo a lo dispuesto en el art. 95.2.2ª de la LOUA. Los gastos que tal publicación suponga, serán afrontados por las partes por mitades.

Décima.- El presente convenio deberá publicarse en la forma prevista en el artículo 41.3 de la LOUA, y normativa reglamentaria concordante, debiendo inscribirse en el registro administrativo que proceda.

Undécima.- El plano adjunto como documento único elaborado por el Sr. Arquitecto Superior Don Francisco Javier Roldán Medina, se acompaña como documento ÚNICO anejo al presente convenio con las reservas de que puede no ser coincidente totalmente con la realidad: la delimitación exacta de las parcelas, viales, zonas verdes, ...etc., se efectuará en el Proyecto de Urbanización, en el Proyecto de Reparcelación, ...etc. El Ayuntamiento y el Sr. Cortés Bastida admiten el carácter ilustrativo del plano adjunto para la mejor comprensión del presente convenio, sin que pueda predicarse un carácter exhaustivo del mismo.

Decimosegunda.- El incumplimiento de las estipulaciones previstas por el Ayuntamiento de Alhama determinará la reversión de las cesiones efectuadas dentro de la Urbanización "Altamira" por el Sr. Cortés Bastida, sin necesidad de requerimiento previo.

Decimotercera.- El presente convenio urbanístico queda sujeto al régimen jurídico previsto en los Arts. 9.2, 41.3 y 95 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y por lo tanto, el mismo ha someterse a la tramitación prevista en el mismo, esto es, información pública por plazo de veinte días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia, aprobación por el órgano municipal competente e inclusión en un registro público de carácter administrativo.

El presente Convenio, tendrá un carácter de Preconvenio hasta tanto transcurra el trámite de información pública y sea ratificado por el órgano municipal competente, momento este último tras el cual adquirirá plena validez y eficacia. Se entenderá el texto inicialmente suscrito como ratificado por las partes sin necesidad de nueva firma en el caso de no producirse alegaciones en el plazo de información pública o aún cuando produciéndose éstas fuesen desestimadas por el órgano competente.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta la completa terminación de los compromisos adquiridos por las partes, incluida la inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación del Sector "L" de las Normas Subsidiarias, y la urbanización de las áreas o sectores indicados en el presente convenio. La vigencia del convenio se prorrogará, para el caso de que existiera impugnación jurisdiccional de cualquier instrumento de planeamiento,



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

establecimiento de sistema de actuación y/o bases y estatutos de la Junta de Compensación, que afecte al Sector "L" y/o a la Urbanización Altamira, y/o al Proyecto de Reparcelación, y/o al Proyecto de Urbanización, hasta la completa resolución del litigio por sentencia firme.

Decimocuarta.- Las partes renuncian a cualquier fuero propio que pudiera corresponderles y, se someten de modo voluntario a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Granada.

Las partes después de leído, lo entienden perfectamente conforme a derecho, y en prueba de su conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados."

SEGUNDO. Notificar a la persona o personas interesadas, con indicación del régimen de recursos correspondiente.

TERCERO. Depositar el presente Acuerdo junto con un ejemplar completo del texto definitivo del Convenio urbanístico y de su documentación anexa en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y de Convenios urbanísticos.

CUARTO. Tras el depósito del Convenio urbanístico, se publicará el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.>>

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

4.- Ordenanza Registro Demandantes Vivienda.-

Área funcional: Ordenanzas y reglamentos
Expte: 421/09

DICTAMEN:

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras de 22 de diciembre de 2009, que resulta del siguiente tenor:

"Visto el proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros, elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas que consta en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación, solicitándose igualmente los informes legalmente preceptivos. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

5.- Aprobación definitiva de Convenio urbanístico Lomas del Balneario.-

Área funcional: Urbanismo
Dpto: Planeamiento
Expte: 64/06

DICTAMEN:

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras de 22 de diciembre de 2009, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con el expediente nº 64/06 sobre aprobación definitiva de Convenio Urbanístico de Planeamiento denominado “Lomas del Balneario”, en el que constan los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Este Ayuntamiento viene tramitando expediente para la aprobación del nuevo planeamiento general (inicialmente, revisión de Normas Subsidiarias, y actualmente, revisión o en mejores términos, aprobación ex novo de Plan General de Ordenación Urbanística, de conformidad a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

SEGUNDO: Con fecha 30 de abril de 2007 se firma preconvenio urbanístico entre los representantes legales del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y la mercantil ARTIGIS TURÍSTICO RESIDENCIAL, S.A., aprobándose inicialmente por



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión celebrada con igual fecha, sometiéndose el mismo a información pública, por un plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 133, de 12 de julio y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO: Durante el período de información pública se presentaron las siguientes alegaciones:

- Entrada nº 2769, de fecha 2 de agosto de 2009: D^a Dolores Iglesias Maiztegui.
- Entrada nº 2774, de fecha 3 de agosto de 2009: D. Antonio López Ramos.

CUARTO: Como disponía la cláusula Sexta del citado preconvenio, en tanto que se han producido alegaciones el órgano municipal competente procede a la valoración pertinente, facultándose igualmente antes de la aprobación provisional del PGOU, el intercambio de documentación técnica y jurídica que perfeccionen el convenio, bien a través de alegaciones o mediante adenda.

Según esto, por parte de la mercantil Artigis Turístico Residencial, S.A., se presenta alegación sustentada en nueva propuesta urbanística que se ajuste a los parámetros urbanísticos del sector urbanizable sectorizado A-SR2, ensanche norte, que se ajuste a la nueva delimitación y capacidad de desarrollo residencial, consecuencia del informe de incidencia territorial emitido por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía sobre el documento de PGOU, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada con fecha 30 de abril de 2007.

Por otra parte, estimando la necesidad de que el Balneario de Alhama de Granada (Baños Árabes) quede conectado directamente con la nueva carretera de circunvalación norte de Alhama, se proyecta un nuevo vial, con carácter de sistema general viario, que no sólo dará acceso al citado establecimiento termal, sino que estructura y organiza los crecimientos urbanos del ensanche norte y los conecta con la ciudad de Alhama de Granada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 30, 39.2 y 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Los artículos 84, 86 y 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Los artículos 22.2.c), 47.2.II) y 70.ter de la Ley 7/1985 de 12 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 11 y 16 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

SEGUNDO: Sobre las alegaciones presentadas por D^a Dolores Iglesias Maiztegui y D. Antonio López Ramos, en nombre y representación de la Plataforma Ciudadana por el agua caliente de Alhama de Granada, ya fueron objeto de estudio en anterior acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 8 de octubre de 2009, dándose por reproducidas las consideraciones efectuadas en el mismo.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento por mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Debatido el asunto, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor de los Concejales y Concejales del Grupo Socialista y un voto en contra Concejales del Grupo Popular, presentes en la Comisión, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar con carácter definitivo el Convenio urbanístico de planeamiento y gestión denominada Lomas del Balneario formalizado por la representación legal de la Corporación y la mercantil Artigis Turístico Residencial, S.A., con fecha 24 de noviembre de 2009, ratificándose el acuerdo anterior de desestimación de alegaciones presentadas del Pleno Municipal de adoptado en sesión celebrada con fecha 8 de octubre de 2009, en los términos previstos en el mismo.

Constituye el objeto del presente convenio urbanístico las siguientes actuaciones:

1^a Potenciación del Termalismo social mediante un Proyecto de Actuación en el actual Balneario de Alhama de Granada, consistente en la rehabilitación de uno de los Hoteles existentes para su reconversión en Hotel de tres estrellas e implantación de un Balneario de última generación y ampliación en 200 habitaciones en terrenos adyacentes.

2^a Gestión y ejecución de los terrenos clasificados en el Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Granada como *“suelo urbanizable sectorizado”* incluido en el Sector A-SR2, para la implantación –previo su desarrollo urbanístico– de suelo Residencial de viviendas libres y de protección oficial, conforme a los parámetros descritos en el documento de Plan General de Ordenación Urbanística y a la legislación urbanística vigente en Andalucía, así como la previsión de clasificación de *“suelo urbanizable no sectorizado”*.

En lo que respecta al Suelo urbanizable sectorizado A-SR2, cuenta con un total de 113.466 m² de superficie. Su ubicación, objetivos territoriales y urbanísticos, condiciones urbanísticas y desarrollo del sector y condiciones para su gestión, vienen determinadas en el PGOU, en la aprobación efectuada para su nueva exposición al público por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en sesión celebrada con fecha 8 de octubre de 2009.

Igualmente, se prevé la clasificación como Suelo urbanizable no sectorizado A-NSR (A), con un total de 52.678 m² de superficie, localizado al norte del suelo



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

urbanizable sectorizado A-SR2. Su ubicación, objetivos territoriales y urbanísticos, instrucciones específicas para su ordenación, condiciones urbanísticas y de gestión, vienen determinadas en PGOU, en la aprobación efectuada para su nueva exposición al público por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en sesión celebrada con fecha 8 de octubre de 2009.

3ª Igualmente, el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se compromete a la tramitación y aprobación de un Plan Especial de Ordenación de Usos Turísticos y Deportivos, contemplado en el documento de PGOU en tramitación, que será formulado por ARTIGIS TURÍSTICO RESIDENCIAL S.A. para la implantación de una actuación de interés público en terrenos clasificados como suelo no urbanizable, teniendo por objetivos la creación de instalaciones complementarias turístico-deportivas para reforzar la oferta de turismo termal del Balneario de Alhama, con una extensión de 89,5 hectáreas, localizadas en finca denominada Garcés, supeditado al previo cumplimiento y viabilidad del trámite o autorización ambiental que proceda con arreglo a la legislación medioambiental.

Su uso característico es turístico reglado, compatible con el uso asistencial o salud, deportivo y dotacional. Las condiciones de implantación de actividades vienen determinadas en el PGOU, en la aprobación efectuada para su nueva exposición al público por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en sesión celebrada con fecha 8 de octubre de 2009.

4ª Igualmente el Convenio incluye una propuesta a incluir en el PGOU sobre sistema general viario en ensanche norte de Alhama de Granada. El ámbito definido como Sistema General Viario (Balneario) tiene una superficie de 29.223 m², adscrito al Sector A-SR2.

La exigibilidad del presente Convenio y todas sus estipulaciones se supeditan a condición suspensiva referenciada en la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Alhama de Granada, manteniéndose hasta dicho en estado de pendencia. A partir la aprobación definitiva del planeamiento general comenzarán a surtir los efectos del Convenio hasta el total cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo.

SEGUNDO: Ratificar el texto de Convenio Urbanístico formalizado por el titular de la Alcaldía y la representación de la iniciativa privada firmante del Convenio con fecha 24 de noviembre de 2009, en representación legal de la Corporación

TERCERO: Depositar el presente Acuerdo junto con un ejemplar completo del texto definitivo del Convenio urbanístico y de su documentación anexa en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

CUARTO: Tras la firma y el depósito del Convenio urbanístico, se publicará el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada”.

DEBATE:

D. José Manuel Moles Cuevas (Portavoz del Grupo Popular):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Parece que no se dan cuenta los responsables del gobierno municipal del mal negocio económico y carga que supondrán para futuras Corporaciones. En lo que respecta al agua termal, se precisa que pertenece a la ciudadanía. Igualmente se desea saber si el Convenio ha sido redactado por el Secretario de la Corporación y si estuvo presente en el momento de su firma.

Se alega que en algunos aspectos existe falta de claridad en la redacción del Convenio.

Es triste recordar que después de tanto tiempo transcurrido todavía no tenemos para el Municipio un Plan General de Ordenación Urbanística, cuestión de primordial importancia para el Municipio y la ciudadanía alhameña.

En anteriores ocasiones se ha mencionado en el Pleno que por parte del Grupo Popular se muestra partidario y ofrece colaboración en lo que respecta a la ultimación y aprobación del Plan General de Ordenación Urbanística, y a que incluso se suscriban convenios urbanísticos que faciliten criterios de ordenación urbanística y posibiliten la gestión y ejecución de los distintos sectores y unidades de ejecución; no obstante, el Convenio firmado y que hoy se somete a aprobación de la Corporación, ofrece escasas garantías en lo que respecta a las contraprestaciones al Ayuntamiento.

D. Carlos Bullejos Calvo (Secretario de la Corporación):

Previa autorización de la Presidencia, se precisa que de manera evidente el Convenio se formalizó en su presencia, para dar fe del acto, y en lo que respecta a aspectos sustantivos del Convenio, ya conoce la Corporación anteriores informes de este Secretario en lo que respecta a observaciones derivadas a que la parte firmante, es iniciativa privada no propietaria de los terrenos objeto del Convenio. Ya con fecha 13 de julio de 2006, esta Secretaría expresó en informe que no se había incorporado al expediente la acreditación de la propiedad de los terrenos, y que en caso de que dicha iniciativa privada no fuera propietaria podía originar incertidumbre en su aplicación y derivación de responsabilidades ante incumplimiento. Dicha observación ha sido reiterada en posteriores informes y consultas a este Secretario.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Socialista):

En todo caso debe tenerse presente que el futuro de Alhama de Granada pasa por el termalismo, expresado en clave de sostenibilidad y articulado por instrumentos urbanísticos, de desarrollo local y sostenibles ambiental y económicamente. Para ello es ineludible contar con la iniciativa privada, tanto a nivel de inversiones, como para la gestión de actividades, como en la vertiente urbanística como agentes urbanizadores. La única forma de conectar el Balneario y la ciudad de Alhama es comunicarlos e integrarlos en un claro fenómeno de intercomunicación. Debe tenerse claro, por tanto, que el termalismo es el futuro de Alhama, y a ello deben direccionarse los principales instrumentos de ordenación del Municipio, en lo que juega un papel preponderante el Plan General de Ordenación Urbanística. De ahí



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

que se plasmara conformidad a un proyecto como es el presentado por la iniciativa privada firmante del Convenio, que es plausible, y cuenta con garantías suficientes, como se ha remarcado en el propio Convenio a través de la conformidad de la mayor parte de los propietarios.

No debe olvidarse que con el impulso que se pretende con el Convenio, plasmado a su vez en el PGOU, supondrá una fuerte inyección para la economía y el empleo local, ya que pueden generarse alrededor de trescientos puestos de trabajo vinculados al termalismo y a las estaciones e instalaciones termales, públicas y privadas. Se trata de encontrar un punto de equilibrio y convergencia entre la iniciativa privada y la financiación e impulso empresarial, y los apoyos y participación pública, canalizados a través del planeamiento general, siempre que exista sostenibilidad económica y ambiental.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal del Grupo Popular):

No se pone en duda que uno de los cauces para el desarrollo de Alhama de Granada sea el Balneario y las actividades vinculadas al termalismo. Es más, su Grupo no está en contra de la firma de convenios que faciliten dichas finalidades, aunque no a cualquier precio. Esto es, la redacción final del Convenio no satisface plenamente a su formación, porque está carente de garantías en lo que respecta al cumplimiento de las contraprestaciones a que se compromete la parte firmante privada del Convenio.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno. Grupo Socialista):

Reitera nuevamente que en el texto objeto de aprobación se han reforzado dichas garantías, tanto en lo que respecta a plazos para los planes de desarrollo de ordenación pormenorizada, como registrales y la propia conformidad de gran parte de los propietarios, teniéndose en cuenta que se han incorporado al Convenio parte de los contratos privados en los que se acredita la existencia de derechos e intereses por parte de la iniciativa privada sobre los terrenos y bienes objeto del Convenio.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los siete Concejales y Concejales presentes del Grupo Socialista, y tres votos en contra de los miembros de la Corporación presentes del Grupo Popular, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.3.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

6.- Designación de Consejero General en Caja Granada en representación del Ayuntamiento.-

Área: Organización y Funcionamiento



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Expte.: 77/07 (Organización mandato corporativo 2007-2011)

DICTAMEN:

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 22 de diciembre de 2009, que resulta del siguiente tenor:

“Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2007 como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 27 de mayo de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se estimó procedente el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados. Dichos nombramientos fueron efectuados en sesión extraordinaria plenaria celebrada con fecha 3 de julio de 2007.

Habiéndose comunicado mediante escrito registrado de entrada con fecha 16 de noviembre de 2009 (nº de asiento 4700), que el Consejo de Administración de la Caja General de Ahorros de Granada, en su sesión de fecha 17 de septiembre de 2009, acordó el inicio del proceso de renovación parcial de los órganos de gobierno de dicha Entidad.

Conforme establece el art. 22.a) de los Estatutos de la Caja General de Ahorros de Granada, corresponde nombrar un total de 35 Consejeros Generales en representación de las Corporaciones municipales. A tenor de lo establecido en el art. 16 y siguientes del Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los Órganos de Gobierno de la Caja General de Ahorros de Granada, le corresponde a este Excmo. Ayuntamiento la designación de un Consejero General.

Conforme establece el art. 58.1 de la Ley 15/1999 de Cajas de Ahorros de Andalucía, <<la designación se efectuará por el Pleno de las Corporaciones Municipales, atendiendo a la proporcionalidad con la que estén representados los grupos políticos integrantes de cada una. En el supuesto de que a una Corporación Municipal le correspondiese un solo Consejero General, resultará elegido el que obtenga la mayoría de los votos de los miembros en Pleno>>.

De conformidad con lo anterior, la Comisión dictamina con los votos a favor de los Concejales y Concejales del Grupo Socialista y una abstención del Concejal presente del Grupo Popular, someter al Pleno del Ayuntamiento la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Designar a D. Sergio Monteagudo Sánchez, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, como Consejero General en la entidad financiera Caja General de Ahorros de Granada, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, quedando ratificada la designación efectuada en sesión extraordinaria celebrada con fecha 3 de julio de 2007.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

SEGUNDO: Comuníquese la presente designación al interesado para su aceptación.

TERCERO: Dése traslado del presente acuerdo y de la correspondiente aceptación a la entidad Caja General de Ahorros de Granada, para su constancia y efectos oportunos”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los siete miembros de la Corporación presentes del Grupo Socialista y tres abstenciones de los miembros asistentes del Grupo Popular, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

7.- Constitución y adhesión Asociación para el Desarrollo Sostenible de la Comarca de Alhama.-

Área: Relaciones interadministrativas
Expte.: 454/09

DICTAMEN:

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 22 de diciembre de 2009, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con el expediente tramitado para la aprobación de la constitución de la “Asociación Termalismo de Andalucía” y la aprobación de sus Estatutos.

HECHOS

Que las Entidades Locales que promueven la “Asociación para el Desarrollo Sostenible de la Comarca de Alhama”, son integrantes a su vez de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca Alhama de Granada, que viene conformada por los Municipios de Alhama de Granada (incluida la ELA de Ventas de Zafarraya), Arenas del Rey (incluidas las ELAs de Fornes y Játar), Cacán, Jayena, Santa Cruz del Comercio y Zafarraya.

La Asociación pretende servir de núcleo de convergencia y representación de los particulares, las instituciones, entidades y agentes, tanto públicos como privados, interesados en el desarrollo integral de los Municipios que componen la Comarca de Alhama, para conseguir los objetivos previstos en el artículo 6 de la propuesta de Estatutos, para lo que quedará facultada para desarrollar las actividades enunciadas en el apartado 2 de dicho artículo.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERO: Que, dada la esfera competencial atribuida a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, en concreto, el artículo 25.2 enumera como competencia de aquéllos, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las materias de protección del patrimonio histórico-artístico y del medio ambiente, actividades o instalaciones culturales, ocupación del tiempo libre y turismo, entre otras, y promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO: Que es un principio rector de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía orientar sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos en el Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, y alcanzar los objetivos básicos establecidos en el artículo 10, mediante la aplicación efectiva, entre otros, de los siguientes principios rectores:

- prestación de unos servicios públicos de calidad
- el impulso de la concertación con los agentes sociales y económicos
- el fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación
- el fomento del sector turístico, como elemento estratégico de Andalucía
- el fortalecimiento de la sociedad civil y el fomento del asociacionismo
- el respeto del medio ambiente, incluyendo el paisaje y los recursos naturales y garantizando la calidad del agua
- el aprovechamiento y potenciación de los recursos naturales y económicos bajo el principio de sostenibilidad, la promoción de la inversión pública y privada
- la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas, mediante la protección de la naturaleza y el medio ambiente, la adecuada gestión del agua, junto con el desarrollo de equipamientos sociales, educativos, culturales y sanitarios, así como la dotación de infraestructuras modernas.

TERCERO: Que a lo largo de los últimos meses por parte de los representantes legales de cada una de las Corporaciones intervinientes en el presente acto se han venido desarrollando diversas reuniones de trabajo al objeto de estudiar la conveniencia de la creación de una Asociación de Desarrollo Sostenible en el ámbito de la comarca de Alhama, coincidente con el ámbito territorial de los términos municipales de los Municipios que conforman la Mancomunidad de Municipios de la Comarca Alhama de Granada.

CUARTO: Las razones de interés general concurrentes hasta ahora expresadas así como las conclusiones de las reuniones de trabajo, aconsejan la creación de una Asociación sin ánimo de lucro en el que intervengan las Administraciones Públicas interesadas al objeto de dar respuesta a la demanda ciudadana, en concertación con los agentes sociales y económicos.

QUINTO: Que las líneas generales de lo que ha de constituir su régimen propio se plantean dentro del marco establecido al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, disposición adicional 5ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, la ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía así como las disposiciones normativas aplicables a dicha materia. El régimen de la Asociación de Desarrollo Sostenible de la Comarca de Alhama se determinará por lo dispuesto en los Estatutos.

SEXTO: Que, respetando estas previsiones, ha de atribuirse necesariamente a la Asociación las finalidades reconocidas legalmente y concretadas de modo genérico en las normas mencionadas al objeto de que, a través del mismo, se consiga la mayor eficacia y mejor coordinación del interés general en las materias objeto de la Asociación.

En consecuencia, y de conformidad con las anteriores consideraciones, la Comisión con los votos a favor de los miembros del Grupo Socialista y una abstención del Concejal asistente del Grupo Popular, dictamina elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Autorizar la suscripción del acta fundacional de la “Asociación para el Desarrollo Sostenible de la Comarca de Alhama” por el Alcalde-Presidente, y, por consiguiente, la adhesión del Ayuntamiento de Alhama de Granada a la misma, prevista para las próximas fechas.

SEGUNDO: Aprobar la constitución de la “Asociación para el Desarrollo Sostenible de la Comarca de Alhama”, o denominación definitiva que se adopte en el Acta fundacional, para la gestión de los intereses expresados, así como los Estatutos por los cuales habrá de regirse.

TERCERO: Facultar ampliamente a D. Francisco Escobedo Valenzuela, Alcalde-Presidente de esta Corporación, en ejercicio de su atribución como representante legal de la Corporación, para la adopción de cuantas resoluciones y suscripciones de documentos sean necesarios para la formalización y ejecución de estos acuerdos y autorizar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para la realización de cuantas gestiones sean necesarias para la consecución de los fines de este acuerdo.

CUARTO: Nombrar representantes de este Ayuntamiento en la Asamblea General de la “Asociación para el Desarrollo Sostenible de la Comarca de Alhama” o denominación definitiva que se adopte en el acta fundacional, a los cargos públicos representativos siguientes:

- D. Francisco Escobedo Valenzuela, Alcalde-Presidente
- D. Jorge Manuel Guerrero Moreno, Concejal-Delegado de Turismo

QUINTO: Comunicar dichos acuerdos a las entidades interesadas”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

8.- Propuesta de modificación de representante en Asociación para el Desarrollo Sostenible del Poniente Granadino.-

Área: Organización y Funcionamiento
Expte.: 77/07 (Organización mandato corporativo 2007-2011)

DICTAMEN:

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 22 de diciembre de 2009, que resulta del siguiente tenor:

“Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2007 como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 27 de mayo de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se estimó procedente el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados. Dichos nombramientos fueron efectuados en sesión extraordinaria plenaria celebrada con fecha 3 de julio de 2007.

A propuesta de la Alcaldía en aras al principio de desconcentración se propone que se designe como representante de la Asociación para el Desarrollo Sostenible del Poniente Granadino, al Teniente Alcalde y Concejal-Delegado D. Jorge Manuel Guerrero Moreno, en sustitución del titular de la Alcaldía, D. Francisco Escobedo Valenzuela.

De conformidad con lo anterior, la Comisión dictamina con los votos a favor de los Concejales y Concejales del Grupo Socialista y una abstención del Concejal presente del Grupo Popular, someter al Pleno del Ayuntamiento la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Designar a D. Jorge Manuel Guerrero Moreno, Teniente de Alcalde y Concejal-Delegado del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, como representante del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en la Asociación para el Desarrollo Sostenible del Poniente Granadino, en lugar del titular de la Alcaldía, D. Francisco Escobedo Valenzuela, manteniéndose la designación de D^a María Pilar Castillo Montero efectuada en su día por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada con fecha 3 de julio de 2007.

SEGUNDO: Comuníquese la presente designación al interesado para su aceptación.

TERCERO: Dése traslado del presente acuerdo y de la correspondiente aceptación a la Asociación para el Desarrollo Sostenible del Poniente Granadino, para su constancia y efectos oportunos”.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.4.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA

9.- Solicitud a Consejería de Empleo de participación Formación de Oferta dirigida a trabajadores desempleados.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Dpto: Formación Profesional Ocupacional
Expte: 455/09

DICTAMEN:

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de 22 de diciembre de 2009, que resulta del siguiente tenor:

“El Decreto 335/2009 de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, establece un nuevo modelo de Formación Profesional que contempla entre sus iniciativas de formación, a la formación de oferta, que tiene por objeto facilitar a las personas trabajadoras, ocupadas y desempleadas, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo, que atienda a los requerimientos de competitividad de las empresas, a la vez que satisfaga las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de las personas trabajadoras, capacitándolas para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones y para el acceso al empleo.

La Orden de 23 de octubre de 2009 de la Consejería de Empleo por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la formación profesional para el empleo en Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos, establece, en su Capítulo II, sección 4.^a, la regulación de otras modalidades de la formación de oferta, entre las que se encuentra el Programa para personas ocupadas en pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y autónomos y el Programa de formación para formadores y gestores de la formación profesional para el empleo. Asimismo, establece en la Sección 1.^a las Disposiciones Comunes a la formación de oferta. Por otra parte, en los Capítulos I y VI se regulan las Disposiciones Generales y las Normas Comunes a los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas que le son de aplicación, respectivamente.

Vista la Resolución de 26 de octubre de 2009, de la Dirección General de Empleabilidad y Formación Profesional del Servicio Andaluz de Empleo, por la que



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo de diversas modalidades de formación de oferta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en la Orden que se cita (BOJA nº 216, de 5 de noviembre de 2009).

Debatido el asunto, la Comisión dictamina con los votos a favor de los Concejales y Concejales del Grupo Socialista y una abstención del Concejal asistente del Grupo Popular, someter al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar la solicitud de Alcaldía para participar en la convocatoria de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, de Formación de Oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 23 de octubre de 2009 y la Resolución de convocatoria de 26 de octubre de 2009, en las especialidades de:

1. Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (SSCS0208).
2. Formador Ocupacional (SSCF10).
3. Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (SSCS0108).

SEGUNDO: La persona titular de la Alcaldía, D. Francisco Escobedo Valenzuela, en ejercicio de su atribución como representante legal de la Corporación (art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), queda facultada para la realización y firma en representación de la Corporación de cuantos actos y gestiones sean necesarios sobre el presente asunto.

TERCERO: Comuníquese el presente acuerdo a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, con el resto de documentación del expediente de su razón, para que surta los efectos oportunos”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

10.- Solicitud a Consejería de Empleo de participación Formación de Oferta para Formadores y Gestores de Formación para el Empleo.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Dpto: Formación Profesional Ocupacional
Expte: 455/09

DICTAMEN:

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de 22 de diciembre de 2009, que resulta del siguiente tenor:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

“El Decreto 335/2009 de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, establece un nuevo modelo de Formación Profesional que contempla entre sus iniciativas de formación, a la formación de oferta, que tiene por objeto facilitar a las personas trabajadoras, ocupadas y desempleadas, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo, que atienda a los requerimientos de competitividad de las empresas, a la vez que satisfaga las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de las personas trabajadoras, capacitándolas para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones y para el acceso al empleo.

La Orden de 23 de octubre de 2009 de la Consejería de Empleo por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la formación profesional para el empleo en Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos, establece, en su Capítulo II, sección 4.^a, la regulación de otras modalidades de la formación de oferta, entre las que se encuentra el Programa para personas ocupadas en pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y autónomos y el Programa de formación para formadores y gestores de la formación profesional para el empleo. Asimismo, establece en la Sección 1.^a las Disposiciones Comunes a la formación de oferta. Por otra parte, en los Capítulos I y VI se regulan las Disposiciones Generales y las Normas Comunes a los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas que le son de aplicación, respectivamente.

Vista la Resolución de 26 de octubre de 2009, de la Dirección General de Empleabilidad y Formación Profesional del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo de diversas modalidades de formación de oferta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en la Orden que se cita (BOJA nº 216, de 5 de noviembre de 2009).

Debatido el asunto, la Comisión dictamina con los votos a favor de los Concejales y Concejales del Grupo Socialista y una abstención del Concejal asistente del Grupo Popular, someter al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar la solicitud de Alcaldía para participar en la convocatoria de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, de Formación para Formadores y Gestores de la Formación para el Empleo, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 23 de octubre de 2009 y la Resolución de convocatoria de 26 de octubre de 2009, en las especialidades de:

- 1.- Formador Ocupacional (SSCF10).
- 2.- Metodología de la formación abierta y a distancia (SSCF11).

SEGUNDO: La persona titular de la Alcaldía, D. Francisco Escobedo Valenzuela, en ejercicio de su atribución como representante legal de la Corporación (art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), queda



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

facultada para la realización y firma en representación de la Corporación de cuantos actos y gestiones sean necesarios sobre el presente asunto.

TERCERO: Comuníquese el presente acuerdo a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, con el resto de documentación del expediente de su razón, para que surta los efectos oportunos”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

11.- Solicitud a Consejería de Empleo de participación Formación de Oferta para personas ocupadas en PYMES, Empresas de Economía Social y Autónomos.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Dpto: Formación Profesional Ocupacional
Expte: 455/09

DICTAMEN:

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de 22 de diciembre de 2009, que resulta del siguiente tenor:

“El Decreto 335/2009 de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, establece un nuevo modelo de Formación Profesional que contempla entre sus iniciativas de formación, a la formación de oferta, que tiene por objeto facilitar a las personas trabajadoras, ocupadas y desempleadas, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo, que atienda a los requerimientos de competitividad de las empresas, a la vez que satisfaga las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de las personas trabajadoras, capacitándolas para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones y para el acceso al empleo.

La Orden de 23 de octubre de 2009 de la Consejería de Empleo por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la formación profesional para el empleo en Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos, establece, en su Capítulo II, sección 4.^a, la regulación de otras modalidades de la formación de oferta, entre las que se encuentra el Programa para personas ocupadas en pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y autónomos y el Programa de formación para formadores y gestores de la formación profesional para el empleo. Asimismo, establece en la Sección 1.^a las Disposiciones Comunes a la formación de oferta. Por otra parte, en los Capítulos I y VI se regulan las Disposiciones Generales y las Normas Comunes a los



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas que le son de aplicación, respectivamente.

Vista la Resolución de 26 de octubre de 2009, de la Dirección General de Empleabilidad y Formación Profesional del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo de diversas modalidades de formación de oferta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en la Orden que se cita (BOJA nº 216, de 5 de noviembre de 2009).

Debatido el asunto, la Comisión dictamina con los votos a favor de los Concejales y Concejales del Grupo Socialista y una abstención del Concejil asistente del Grupo Popular, someter al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar la solicitud de Alcaldía para participar en la convocatoria de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, de Formación de personas ocupadas en PYMES, Empresas de Economía Social y Autónomos, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 23 de octubre de 2009 y la Resolución de convocatoria de 26 de octubre de 2009, en las especialidades de:

- 1.- Manejo de técnica de poda y cirugía arbórea.
- 2.- Guía de ruta (Módulos formativos de Técnicas de organización y coordinación de grupos, animación turística en ruta y desarrollo del turismo alternativo, ecoturismo).
- 3.- Servicios de bar y cafetería (Módulos formativos de Técnicas de servicio de alimentos y bebidas en barra y mesa y elaboración y exposición de comidas en bar-cafetería).

SEGUNDO: La persona titular de la Alcaldía, D. Francisco Escobedo Valenzuela, en ejercicio de su atribución como representante legal de la Corporación (art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), queda facultada para la realización y firma en representación de la Corporación de cuantos actos y gestiones sean necesarios sobre el presente asunto.

TERCERO: Comuníquese el presente acuerdo a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, con el resto de documentación del expediente de su razón, para que surta los efectos oportunos”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

12.- Modificación Ordenanza fiscal prestación servicios deportivos y utilización de instalaciones deportivas.-



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Por parte del Sr. Alcalde se propone la retirada del expediente, a tenor del art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, votándose a favor de dicha petición no habiendo lugar por tanto a votar la propuesta de acuerdo.

A.5.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO

13.- Terminación expediente deslinde Majada de las Vacas.-

Área funcional: Patrimonio
Expediente: 6/07

DICTAMEN:

Se da lectura por el Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo de 22 de diciembre de 2009, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con el expediente relativo a deslinde de bienes, en el que constan los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Se da cuenta del escrito presentado por D^a Soledad Muñoz Jiménez, con DNI nº 25093414-T, y D. Manuel Moreno Moreno, con DNI nº 23429381-V, actuando en su representación D. José Manuel Moreno Olmos, con DNI nº 74577037-V, con fecha 21 de septiembre de 2006 (nº de entrada 3980), en calidad de propietarios de las parcelas 112 y 311 del polígono 103 del término municipal de Alhama de Granada, exponen que por dicho paraje, según planos del catastro, consta la existencia de una antigua vereda, llamada de las Vacas, alegando que no coinciden las parcelas en sus limitaciones reales con la distribución dada por el Catastro, solicitando la exacta señalización.

SEGUNDO: Resultando que se ha comprobado que en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, el Camino citado aparece registrado en el epígrafe 1.4. Vías Públicas Rústicas, y por tanto un camino de titularidad pública y que los títulos públicos de propiedad existentes en las parcelas 112 y 311 del polígono 103 figura como linde la existencia de un camino rural, por parte de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 16 de enero de 2007, informándose a los interesados solicitantes que el deslinde sólo procede cuando los límites sean imprecisos, pero en el caso del camino planteado, al existir numerosos planos que fijan su anchura y acreditan la existencia de camino público, no resultaba necesario dicho deslinde.

TERCERO: No obstante, ante reiterados escritos por parte de la interesada (entradas nº 746, de 2007; y 1581, de 8 de abril de 2008) se insta a esta Administración que delimite de manera exacta por dónde discurre el camino público, al objeto de efectuar vallado y delimitar, a su vez, dónde están las lindes del camino con las propiedades particulares.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

CUARTO: Por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de septiembre de 2009 se inicia expediente de deslinde de bienes, al objeto de deslindar el camino denominado Majada de las Vacas, inventariado en el Inventario General de Bienes de la Entidad Local en el epígrafe 1.4 Vías Públicas Rústicas, con referencia catastral 18014A103090090000LP, fijándose como fecha de inicio de los trabajos de deslinde, el 30 de noviembre de 2009, en el lugar objeto de deslinde (confluencia del camino con parcela catastral 112 del polígono 103 del Catastro de Rústica del Municipio de Alhama de Granada).

QUINTO: Previa las publicaciones, notificaciones y citaciones correspondientes con fecha 30 de noviembre de 2009 se personan los técnicos municipales y resto de personas interesadas en el deslinde en el lugar indicado, al objeto de realizar las correspondientes operaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Según consta en los antecedentes, previas las publicaciones, notificaciones y citaciones correspondientes con fecha 30 de noviembre de 2009 se personan los técnicos municipales y resto de personas interesadas en el deslinde en el lugar indicado, al objeto de realizar las correspondientes operaciones.

Según consta en el acta de dicho acto, personados los servicios técnicos municipales, en colaboración con técnicos para dicho deslinde, no ha resultado posible verificar en modo alguno el trazado del camino, sin que existan evidencias claras de punto de referencia alguno para delimitar dicho trazado. Realizadas las comprobaciones sobre el terreno sobre el trazado que figura en la cartografía de Catastro, no se encuentran indicios de dicho camino, existiendo además discrepancias entre los propietarios de las fincas particulares que deberían lindar con el mismo.

Por consiguiente, resulta materialmente imposible delimitar el citado camino, por ausencia de indicios del mismo sobre el terreno, sin que se haya obtenido evidencia alguna de su trazado, más allá de lo grafiado en la cartografía de Catastro que no se ha podido verificar sobre el terreno.

SEGUNDO: Habiéndose acreditado la inexistencia, o eliminación del trazado del camino objeto del expediente, y considerando lo dispuesto en el artículo 87.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Se declara la terminación del procedimiento administrativo que, bajo el expediente número 6/07 se tramita en este Excmo. Ayuntamiento, ante la imposibilidad material de su continuación, por las causas expensadas en los antecedentes del presente acto.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

SEGUNDO: Procédase al sobreseimiento de las actuaciones y notifíquese esta resolución a las personas interesadas con indicación de los recursos que procedan”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.6.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS

No se producen.

A.7.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)

URGENCIA. Deslinde Sierra de Loja a instancia de D. Antonio y Salvador Guerrero Cortés. Enclave Cortijo Camacho.-

Área funcional: Patrimonio
Expediente: 396/09

APROBACIÓN URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por los diez miembros de la Corporación presentes y, por tanto, aprobada la urgencia por mayoría absoluta (de un total de trece cargos públicos representativos que integran de pleno derecho la Corporación), motivada en la necesidad de proceder de manera conjunta a la tramitación de expediente de deslinde incoado en anterior acuerdo plenario, dada la identidad de razón, para lo que se han previsto próximamente el inicio de las tareas de apeo.

Aprobada la urgencia y la inclusión en el orden del día, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

MOCIÓN:

“En relación con el expediente relativo a deslinde de bienes, en el que constan los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

Se da cuenta del escrito presentado por D. Antonio y D. Salvador Guerrero Cortés, con fecha 22 de diciembre de 2009 (nº de asiento 5187), alegando la propiedad de un enclave en parcela de titularidad catastral de este Excmo. Ayuntamiento, denominada finca o cortijo Camacho, cabezas del pago de Dedil, pago de la Sierra de Loja.

A tal efecto se adjunta documentación sobre tal extremo.

LEGISLACIÓN APLICABLE



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 63 y 65 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Los artículos 131 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- El artículo 4.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 50 y siguiente de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 44, 56 y siguientes del Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, atendiendo a la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el artículo 132.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Por ello, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Iniciar el expediente de deslinde de bienes, al objeto de comprobar si parte de la parcela de propiedad municipal catastral 50 del polígono 9, es de propiedad privada.

A tal efecto se adjunta documentación sobre enclave de propiedad privada de la finca o cortijo Camacho, cabezas del pago de Dedil, pago de la Sierra de Loja.

La descripción de la finca registral es la siguiente: Cortijo llamado de Camacho, en las Cabezas del pago de Dedil, pago de la Sierra de Loja, compuesto de casa cortijo, con varias dependencias y corral, era empedrada, pozo de agua potable y noventa y cinco fanegas de tierra, en su mayor parte de pastos y tres de labor, sin sujeción a medida, equivalentes a cincuenta y ocho hectáreas diez áreas. Linda: Norte y Oeste, con la Sierra de Loja; Este, con la Cañada de Don Juan y Sur, con la Colada de la Sierra. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, al tomo 18, libro 6, folio 103, finca nº 679, inscripción 3ª.

SEGUNDO: Elabórese presupuesto de gastos de deslinde. Atendiendo a que el expediente se ha promovido a instancia de parte, los interesados deberán abonar los gastos, debiendo constar expresamente en el expediente la conformidad de los mismos.

TERCERO: Notificar a los dueños de las fincas colindantes, y titulares de Derechos Reales sobre las mismas que se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad al menos con treinta días de antelación al inicio de las operaciones de apeo, haciendo constar el día, hora y lugar en que comenzarán las labores del deslinde, para que presenten las alegaciones y pruebas que estimen pertinentes.

CUARTO: Publicar la realización del deslinde en el Boletín Oficial de Provincia de Granada, en un Diario de los de mayor difusión de la Provincia y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, con treinta días de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

antelación a la fecha en la que se procederá al inicio de las actuaciones de apeo, a partir de la última de las publicaciones.

QUINTO: Autorizar a la Alcaldía para fijar la fecha de inicio de los trabajos de deslinde, que figurará en las correspondientes citaciones y en los correspondientes anuncios.

SEXTO: Designar como prácticos de la Corporación, para participar en las operaciones de deslinde, a D^a Belén Ríos Ruiz, Arquitecta adscrito a la Oficina Técnica (o técnico que la sustituya) y D. Diego Guerrero Moreno, ALPE Ingeniero Agrónomo. Asimismo, se citará a D. Jesús Ubiña, Ingeniero Técnico Agrónomo, como técnico en la materia.

SÉPTIMO: Notificar a los interesados, dueños de las fincas colindantes y titulares de otros derechos reales, la posibilidad de que presenten cuantos documentos estimen pertinentes para la prueba y defensa de sus derechos, hasta los diez días anteriores al comienzo de las operaciones, sin perjuicio de las manifestaciones que puedan realizarse en dicho acto.

OCTAVO: Comunicar al Registro de la Propiedad de Alhama de Granada a los efectos del artículo 65.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y del artículo 132.4 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

NOVENO: Facultar a la Alcaldía, en ejercicio de sus funciones de representación legal de la Corporación, al objeto realice cuantas gestiones, actuaciones y firma de documentos sean precesios en ejecución del presente acuerdo”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta doce Concejales y Concejales (Grupos Socialista y Popular) y una abstención de la Concejala del Grupo Izquierda Unida, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido (mayoría simple: art. 47.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

B) PARTE DE CONTROL

14.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió a informar sucintamente de las Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido los comprendidos desde el 554/2009 hasta el 599/2009, ambos inclusive.

554/2009	25/11/2009	DAMIAN CRESPO MARQUEZ	PROT.LEG.URB.
POL.16- PARCELA 42, DAMIÁN CRESPO MÁRQUEZ.			
555/2009	25/11/2009	ESCUELA DE MUSICA DE ALHAMA	Subvención Escuela
Municipal de Música de Alhama. 2º pago 2009			
556/2009	25/11/2009	DAMIAN CRESPO MARQUEZ	ICIO Pol. 16- Parcela
42, Damián Crespo Márquez.			
557/2009	25/11/2009	JUAN CARLOS ESPEJO RETAMERO	SOLICITUD
PRÓRROGA Licencia de Obras 181/07			
558/2009	25/11/2009	DAMIAN CRESPO MARQUEZ	PROC. SANC.
URBAN. POL.16- PARCELA 42, Dº DAMIÁN CRESPO MÁRQUEZ.			
559/2009	26/11/2009	PUNTA S,A	SOLICITUD L. de
Obras 244/09			
560/2009	26/11/2009	JUAN MORENO MARQUEZ	SOLICITUD L. de
Obras 242/09			
561/2009	26/11/2009	ANTONIO GARCIA JIMENEZ DEL BARCO	NOMBRAMIENTO
ACCTAL. SECRETARIO POR 1 DÍA PARA PLENO 26.11.09.			
562/2009	27/11/2009	MANUEL LOPEZ MORALES	PROT.LEG.URBAN.
Pol.17- Parcela 113, MANUEL LÓPEZ MORALES.			
563/2009	27/11/2009	MIGUEL RODRIGUEZ DIAZ	SOLICITUD L. de
Obras 245/09			
564/2009	27/11/2009	MARIANO JIMENEZ LOPEZ	EXP. DE OBRAS
248/09			
565/2009	01/12/2009	JOSE PALOMINO MARQUEZ	SOLICITUD L. de
Obras 246/09			
566/2009	04/12/2009	VICTORIANO VALLADARES PEREDA	RESOLUCIÓN REC.
REPOSICIÓN EN CALLE CRUZ 22, VICTORIANO VALLADARES PEREDA.			
567/2009	04/12/2009	MANUEL LOPEZ MORALES	ICIO, POL. 17-
PARCELA 113, MANUEL LÓPEZ MORALES.			
568/2009	04/12/2009	MANUEL LOPEZ MORALES	SANCIONADOR
URBANÍSTICO, POL. 17- PARCELA 113, MANUEL LÓPEZ MORALES.			
569/2009	04/12/2009	JUAN ANTONIO RETAMERO MOLES	SOLICITUD L. de
Obras 243/09			
570/2009	04/12/2009	MARIA MARTIN MUÑOZ	SOLICITUD L. de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Obras 252/09

571/2009 Obras 247/09	04/12/2009	GERARDO MOLINA GOMEZ	SOLICITUD L. de
572/2009 16- PARCELA 233, J. CARLOS GÓMEZ PÉREZ.	04/12/2009	JOSÉ CARLOS GÓMEZ PÉREZ	PROT.LEG.URB. POL.
573/2009 Cantera La Tejada EXP. OBRAS 237/09	04/12/2009	EGMASA GRANADA	obras restauración
574/2009 PARCELA 233, J. CARLOS GÓMEZ PÉREZ.	04/12/2009	JOSÉ CARLOS GÓMEZ PÉREZ	ICIO POLÍGONO 16-
575/2009 POL. 16-PARCELA 233, JOSÉ C. GÓMEZ PÉREZ.	05/12/2009	JOSÉ CARLOS GÓMEZ PÉREZ	PROC.SANC.URBAN.
576/2009 espectáculo público denominado "Fiesta y exhibición de motos y moteros" prevista para los días 6 y 7 de diciembre de 2009, en Ctra. de Loja, km. 7 (Polígono 10, parcela 245)	05/12/2009	ANA MORENO NEGRO	Prohibición de
577/2009 SANC. URBAN. POL. 5- PARCELA 192, JUAN RAFAEL CORREA MORENO.	09/12/2009	JUAN RAFAEL CORREA MORENO	RESOLUCIÓN PROC.
578/2009 5- PARCELA 77 Dº SALVADOR FUENTES LOZANO.	09/12/2009	SALVADOR FUENTES LOZANO	LEGALIZACIÓN POL.
579/2009 OBRAS 174/09	11/12/2009	EMILIO CARRILLO CARDENETE	SOLICITUD L. DE
580/2009 Obras 250/09	11/12/2009	RICARDO RAMOS CAZORLA	SOLICITUD L. de
581/2009 Obras 256/09	11/12/2009	SEVILLANA ENDESA	SOLICITUD L. de
582/2009 258/09	11/12/2009	AMPARO PEREZ ARCOS	EXP. DE OBRAS
583/2009 OBRAS 257/09	11/12/2009	CONSTRUCCIONES RIOS NAVARRETE S.L.	EXP. DE
584/2009 113, Manuel Gálvez Ruíz.	14/12/2009	MANUEL GALVEZ RUIZ	ICIO Pol. 5- Parcela
585/2009 EXP. 435/09	14/12/2009	FRANCISCO MOLINA MOLES	SDO. SEGREGACION
586/2009 SEGREGACION EXP 434	14/12/2009	FRANCISCO MOLINA MOLES	SOLICITUD
589/2009 (Urbanismo comercial 2008)	15/12/2009	CONSTRUCCIONES NEGRO TORRES SL	Adjudicación contrato menor obras de colocación de rótulos comerciales, forja, iluminación y tratamiento de fachada
591/2009 Deportivo de Senderistas de Alhama de Granada	15/12/2009	CLUB DEPORTIVO DE SENDERISTAS DE	Subvención Club
592/2009 URBAN. CRTA. DE GRANADA 8, Dº FCO. CABEZAS MÁRQUEZ.	17/12/2009	FRANCISCO CABEZAS MARQUEZ	PROT. LEGAL.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

593/2009	17/12/2009	FRANCISCO CABEZAS MARQUEZ GRANADA 8, FCO. CABEZAS MÁRQUEZ.	ICIO CRTA.
594/2009	17/12/2009	FRANCISCO CABEZAS MARQUEZ URBANÍSTICO EN CRTA. GRANADA 8, FCO. CABEZAS MÁRQUEZ.	PROC. SANC.
595/2009	17/12/2009	RIEGO SUR S.L. CRTA. GRANADA Nº 1, RIEGO SUR S.L.	PROT. LEG. URB. EN
596/2009	21/12/2009	FRANCISCO MARQUEZ CASTRO POLÍGONO 17-PARCELA 171, Dº FRANCISCO MÁRQUEZ CASTRO.	PROT.LEG.URBAN.
597/2009	21/12/2009	FRANCISCO MARQUEZ CASTRO PARCELA 171, Dº FRANCISCO MARQUEZ CASTRO.	ICIO POL. 17-
598/2009	21/12/2009	FRANCISCO MARQUEZ CASTRO 17- PARCELA 171 Dº FRANCISCO MÁRQUEZ CASTRO.	SANCIONADOR POL.
599/2009	28/12/2009	GRUPO CIVIL SUR audiencia resolución contrato urbanismo comercial Grupo Civil	Propuesta y trámite de

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento del contenido de los Decretos y Resoluciones anteriormente indicados.

15.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-

Por parte del Sr. Alcalde y Presidente del Pleno, D. Francisco Escobedo desea efectuar felicitación a la Concejala D^a Raquel Ruiz Valderrama y a la Arquitecta adscrita a la Oficina Técnica Municipal, D^a M^a Belén Ríos Ruiz, y a su familia, por su reciente maternidad.

La Corporación en su totalidad se suma a dicha felicitación.

16.- Ruegos y Preguntas.-

16.1.- Ruegos y preguntas de D. Pablo Ariza Rojo (Grupo Popular).-

16.1.1.- Ruego de arreglo de caminos por las lluvias.-

Con motivo de las lluvias producidas los últimos días, se han producido daños en caminos. Es por lo que se ruega se realicen los arreglos correspondientes de mantenimiento.

Contestación del Sr. Alcalde: ya se han realizado algunas actuaciones de urgencia. No obstante, los trabajos deberán continuar por la persistencia de la lluvia.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Francisco Escobedo Valenzuela